

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba modificar los plazos establecidos para la celebración de asambleas, reuniones, actos o eventos de determinación y decisión, así como la presentación de los proyectos a la Alcaldía y la publicación de proyectos que cada Pueblo y Barrio Originario presentó, previstos en las BASES TERCERA y CUARTA de la Convocatoria para el Presupuesto Participativo 2026 y 2027 en los Pueblos y Barrios Originarios comprendidos en el Marco Geográfico de Participación Ciudadana vigente, aprobada mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-005/2026.

Glosario

Término	Definición
ATR	Autoridades Tradicionales Representativas
Código Electoral	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México
Comisión de Organización	Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística
Comisión de Participación	Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación
Congreso	Congreso de la Ciudad de México
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México
Convocatoria de Pueblos y Barrios	Convocatoria para el Presupuesto Participativo 2026 y 2027 en los Pueblos y Barrios Originarios comprendidos en el Marco Geográfico de Participación Ciudadana vigente
DD	Dirección Distrital
Dirección de Organización	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística
Dirección de Participación	Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación
Gaceta Oficial	Gaceta Oficial de la Ciudad de México
Instituto Electoral	Instituto Electoral de la Ciudad de México
Ley de Derechos de los Pueblos	Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley de Participación	Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México
Ley Procesal	Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México
Marco Geográfico 2022	Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2022
Marco Geográfico vigente	Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2025

Término	Definición
Marco Geográfico 2025, ajustado	Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2025, ajustado
SEPI	Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México
Sistema de Registro	Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes
Tribunal Local	Tribunal Electoral de la Ciudad de México
UT	Unidad Territorial

Antecedentes:

- I. El 13 de septiembre de 2007, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas aprobó la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y México es uno de los países que se adhirió a la Declaración.
- II. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se expide la Constitución Local.
- III. El 20 de diciembre de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial, la Ley de Derechos de los Pueblos.
- IV. El 30 de octubre de 2025, el Consejo General aprobó los Acuerdos que a continuación se señalan:
 - IECM/ACU-CG-100/2025, por el que se aprueba el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2025, así como el Catálogo de Unidades Territoriales 2025.
 - IECM/ACU-CG-104/2025, por el que se aprueban los Proyectos del Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2026, los cuales se enviaron a la Jefatura de Gobierno y a la Secretaría de Administración y Finanzas,

ambas del Gobierno de la Ciudad de México, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026.

- V.** El 16 de diciembre de 2025, en el número 1,759 de la Gaceta Oficial se publicó el Aviso por el que se da a conocer la procedencia de inscripción de 15 pueblos y 22 barrios originarios en el Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, de la SEPI.
- VI.** El 17 de diciembre de 2025, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-110/2025, el Consejo General aprobó el ajuste al Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2025, así como al Catálogo de Unidades Territoriales 2025, en términos de la inscripción de Pueblos y Barrios Originarios al Sistema de Registro de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios, y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México.
- VII.** El 9 de enero de 2026, el Consejo General por medio del Acuerdo IECM/ACU-CG-005/2026, aprobó la Convocatoria de Pueblos y Barrios.
- VIII.** El 11 de febrero de 2026, mediante comunicado IECM/SE/DAOD/475/CE/2026, se les remitió a las DD 1, 2, 3, 5, 7, 8, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 23, 25, 26, 30, 31 y 33, una bitácora en la cual se les solicitó anotar el seguimiento que se realiza a las etapas previstas en la Convocatoria de Pueblos y Barrios Originarios, a los Pueblos y Barrios Originarios comprendidos en su ámbito distrital. Con la información que se proporciona este Instituto Electoral tiene conocimiento sobre el avance del Presupuesto Participativo en dichos ámbitos geográficos.
- IX.** El 9 de marzo de 2026, en el número 1,815 de la Gaceta Oficial se publicó Nota aclaratoria al Aviso por el que se da a conocer la procedencia de inscripción de 15 Pueblos y 22 Barrios originarios en el sistema de registro y documentación de

Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 16 de diciembre de 2025, mediante la cual rectificó las denominaciones de dos de los asentamientos originalmente inscritos: donde decía "Santa Anita Zacatlamanca Huehuetl" debe decir "Santa Anita Zacatlalmanco Huehuetl", y donde decía "San Sebastián Zapotitla" debe decir "San Sebastián Zapotla".

- X. El 27 de marzo de 2026, el Tribunal Local en sesión pública, emitió la sentencia al expediente TECDMX-JEL-007/2026, en la que entre otras cuestiones, consideró necesario: ***“dar vista al Consejo General para que de inmediato realice las adecuaciones necesarias para que la Convocatoria sea acorde a la Nota aclaratoria referida”***.
- XI. El 31 de marzo de 2026, el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-026/2026, aprobó las adecuaciones al Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2025 y el Catálogo de Unidades Territoriales 2025, aprobados mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-110/2025, así como la modificación del Anexo 1 de la Convocatoria para el Presupuesto Participativo 2026 y 2027 en los Pueblos y Barrios Originarios comprendidos en el Marco Geográfico de Participación Ciudadana vigente, aprobado en el Acuerdo IECM/ACU-CG-005/2026, en cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente TECDMX-JEL-007/2026.
- XII. El 13 de abril de 2026, el Tribunal Local en sesión pública resolvió los juicios para la protección de los derechos de los ciudadanos siguientes:
- TECDMX-JLDC-054/2026, en el cual mandató que: *“para culminar con el proceso de elección de los proyectos de presupuesto participativo 2026 y 2027, se deberán coordinar acciones -según corresponda- para que las autoridades tradicionales del pueblo Villa Milpa Alta de la demarcación Milpa Alta, el Instituto Electoral, la Dirección Distrital 7 así como a la Alcaldía, en*

una Asamblea Comunitaria convocada por las autoridades tradicionales del Pueblo de Villa Mila Alta, de la demarcación Milpa Alta, se aprueben los proyectos que deberán ser sometidos a dictaminación conforme a la Convocatoria.”

- TECDMX-JLDC-014/2026. Se confirma la convocatoria y la Asamblea emitida por persona a la cual la autoridad jurisdiccional identifica como ATR del Barrio Originario La Laguna Ticomán, y establece que las personas integrantes de COPACO de la otrora UT solo cuentan con atribuciones para convocar a Asambleas de Evaluación y Rendición de Cuentas del Presupuesto Participativo 2025, hasta el 31 de mayo de 2026.
- TECDMX-JLDC-041/2026. Se deja sin efectos la Asamblea de Diagnóstico y Deliberación del Presupuesto Participativo 2026 en el Pueblo de Santa Lucía Xantepec, así como todos los actos emanados de la misma.

XIII. El 17 y 18 de abril de 2026, las DD 16 y 33, en cumplimiento al comunicado IECM/SE/DAOD/475/CE/2026, remitieron sendas bitácoras en las cuales se identificó que en los Pueblos Originarios San Miguel Topilejo y Santo Tomás Ajusco en la demarcación territorial Tlalpan; y San Nicolás Totolapan en la demarcación territorial La Magdalena Contreras, no se cuenta con información referente a que las ATR de dicho Barrio y Pueblos Originarios hayan realizado el acto o evento de determinación y decisión así como la determinación de los proyectos para el Presupuesto Participativo 2026 y 2027.

C o n s i d e r a n d o s :

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Constitución Federal, en los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, asimismo, todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y

garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

2. Que acorde con el artículo 2 de la Constitución Federal, la Nación Mexicana es única e indivisible, basada en la grandeza de sus pueblos y culturas; asimismo, tiene una composición pluricultural y multiétnica sustentada originalmente en sus pueblos indígenas; y culturas; además, dispone que, para el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas, se deben tomar en consideración los principios generales previamente señalados y criterios etnolingüísticos, de asentamiento físico y autoadscripción.

En esa tesitura, reconoce a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, y garantiza su derecho a la libre autodeterminación, y en consecuencia a la autonomía para decidir conforme a sus sistemas normativos, sus formas internas de gobierno, de convivencia, de organización social, económica, política y cultural; la regulación y solución de sus conflictos internos, respetando las garantías individuales, los derechos humanos, y de manera relevante la dignidad e integridad de las mujeres; para elegir a sus autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que el hombre y la mujer indígena disfrutarán y ejercerán su derecho a votar y ser votados en condiciones de igualdad; en cuanto a la jurisdicción indígena, esta se ejercerá por las autoridades comunitarias conforme a sus sistemas normativos.

Asimismo, se reconoce su derecho para reservar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, material e inmaterial, que comprende todos los elementos que constituyen su cultura e identidad; promover el uso, desarrollo, preservación, estudio y difusión de las lenguas indígenas como un elemento constitutivo de la diversidad cultural de la Nación; a participar, en términos del artículo 3o. constitucional, en la construcción de los modelos educativos; a desarrollar, practicar, fortalecer y promover la medicina tradicional, así como la partería para la atención del embarazo, parto y puerperio; a conservar y mejorar el hábitat, y

preservar la bioculturalidad y la integridad de sus tierras, incluidos sus lugares sagrados declarados por la autoridad competente; para acceder al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades; a elegir, en los municipios con población indígena, representantes en los ayuntamientos, de acuerdo con los principios de paridad de género y pluriculturalidad conforme a las normas aplicables; a acceder plenamente a la jurisdicción del Estado, en ese sentido, para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus sistemas normativos y especificidades culturales con respeto a los preceptos de la Constitución Federal.

Además, las personas indígenas tienen, en todo tiempo, el derecho a ser asistidas y asesoradas por personas intérpretes, traductoras, defensoras y peritas especializadas en derechos indígenas, pluralismo jurídico, perspectiva de género, y diversidad cultural y lingüística; a ejercer su derecho al desarrollo integral con base en sus formas de organización económica, social y cultural, con respeto a la integridad del medio ambiente y recursos naturales; y ser consultados sobre las medidas legislativas o administrativas que se pretendan adoptar, cuando estas puedan causar afectaciones o impactos significativos en su vida o entorno, con la finalidad de obtener su consentimiento o, en su caso, llegar a un acuerdo sobre tales medidas.

- 3.** Debido a lo anterior, la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México deberán establecer las instituciones y determinar las políticas públicas que garanticen el ejercicio efectivo de los derechos de los pueblos indígenas y su desarrollo integral, intercultural y sostenible, las cuales deben ser diseñadas y operadas con ellos.

Para tal efecto, dichas autoridades tienen con los pueblos y comunidades indígenas las obligaciones de:

- Impulsar el desarrollo comunitario y regional de los pueblos y comunidades indígenas, para mejorar sus condiciones de vida y bienestar común, mediante planes de desarrollo que fortalezcan sus economías y fomenten la agroecología, los cultivos tradicionales, en especial el sistema milpa, las semillas nativas, los recursos agroalimentarios y el óptimo uso de la tierra, libres del uso de sustancias peligrosas y productos químicos tóxicos.
- Determinar, mediante normas y criterios compensatorios, equitativos, justos y proporcionales, asignaciones presupuestales para los pueblos y comunidades indígenas, que serán administradas directamente por estos.
- Adoptar las medidas necesarias para reconocer y proteger el patrimonio cultural, la propiedad intelectual colectiva, los conocimientos y las expresiones culturales tradicionales.
- Garantizar y fortalecer la educación indígena intercultural y plurilingüe, mediante la alfabetización y la educación en todos los niveles, gratuita, integral y con pertinencia cultural y lingüística; la formación de profesionales indígenas y la implementación de la educación comunitaria; el establecimiento de un sistema de becas para las personas indígenas que cursen cualquier nivel educativo; la promoción de programas educativos bilingües, en concordancia con los métodos de enseñanza y aprendizaje con los que cuentan; la definición y desarrollo de programas educativos que reconozcan e impulsen la herencia cultural y su importancia para la Nación; así como la promoción de una relación intercultural, de no discriminación y libre de racismo.
- Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional con perspectiva intercultural, así como reconocer las prácticas de la medicina tradicional.
- Garantizar el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad con pertinencia cultural, en especial para la población infantil.

- Mejorar las condiciones de vida de las personas que integren las comunidades y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que garanticen el acceso al financiamiento para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos, en armonía con su entorno natural y cultural, sus conocimientos y tecnologías tradicionales.
- Garantizar la participación efectiva de las mujeres indígenas, en condiciones de igualdad en los procesos de desarrollo integral; su acceso a la educación, así como a la propiedad y posesión de la tierra; su participación en la toma de decisiones de carácter público, y la promoción y respeto de sus derechos humanos.
- Garantizar y extender la red de comunicaciones mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación, caminos artesanales, radiodifusión, telecomunicación e Internet de banda ancha.
- Establecer y garantizar las condiciones para que puedan adquirir, operar, promover, desarrollar y administrar sus medios de comunicación, telecomunicaciones y nuevas tecnologías de la información, garantizando espacios óptimos del espectro radioeléctrico y de las redes e infraestructura, haciendo uso de sus lenguas y otros elementos culturales.
- Adoptar medidas para que accedan a los medios de comunicación e información en condiciones de dignidad, equidad e interculturalidad, sin discriminación alguna, para que reflejen la diversidad cultural indígena.
- Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la creación de empleos, la incorporación de tecnologías y sus sistemas tradicionales de producción, para incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización.

- Establecer políticas públicas para proteger a las comunidades y personas indígenas migrantes, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, en especial, mediante acciones destinadas a reconocer las formas organizativas de las comunidades indígenas residentes y de las personas indígenas migrantes en sus contextos de destino en el territorio nacional; a garantizar los derechos laborales de las personas jornaleras agrícolas, trabajadoras del hogar y con discapacidad; a mejorar las condiciones de salud de las mujeres, así como apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niñas, niños, adolescentes y jóvenes de familias migrantes; a velar permanentemente por el respeto de sus derechos humanos, y promover, con pleno respeto a su identidad, la difusión de sus culturas y la inclusión social en los lugares de destino que propicien acciones de fortalecimiento del vínculo familiar y comunitario.
- Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de las entidades federativas, de los Municipios y, cuando proceda, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.
- Celebrar consultas y cooperar de buena fe por medio de sus instituciones representativas, antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que puedan causar afectaciones o impactos significativos en su vida o entorno.

Finalmente, se reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación; con los mismos derechos que la Constitución Federal otorga a los pueblos y comunidades indígenas en lo que resulte aplicable, a fin de garantizar su desarrollo e inclusión social, así como su libre determinación, que se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional.

4. Que de conformidad con su Preámbulo, la Constitución Local “honra su legado y rinde homenaje a todas las comunidades y periodos históricos que le antecedieron, asume un compromiso perdurable con la dignidad y la igualdad de sus pobladores.” Asimismo, conforme al artículo 2, numeral 1, se le reconoce su carácter intercultural, composición plurilingüe, pluriétnica y pluricultural sustentada en sus habitantes, sus pueblos y barrios originarios históricamente asentados en su territorio y en sus comunidades indígenas residentes. Se funda en la diversidad de sus tradiciones y expresiones sociales y culturales.
5. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numeral 9 de la Constitución Federal; 3, numeral 1, inciso i), 98, numeral 1, 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General; 50, numeral 1, de la Constitución Local; y, 31, 32 y 36, primer párrafo del Código Electoral, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial, permanente y profesional, tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y cuenta con independencia en sus decisiones; tiene dentro de sus funciones, la organización, desarrollo, y la responsabilidad de garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación.

Acorde con ello, en el artículo 46, apartado A, inciso e) de la Constitución Local, se considera como órgano autónomo, entre otros, al Instituto Electoral y se le reconoce el carácter de organismo especializado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes.

6. Que en este orden normativo, el Instituto Electoral al ser un órgano autónomo y, por ende, al tener asignadas las referidas funciones estatales específicas, es un organismo especializado en la materia electoral y de participación ciudadana.

Tal conclusión se robustece con el criterio sostenido por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia de rubro: "**ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. SUS CARACTERÍSTICAS.**"¹, en la que sostiene que:

*"...con motivo de la evolución del concepto de distribución del poder público se han introducido en el sistema jurídico mexicano, a través de diversas reformas constitucionales, **órganos autónomos**, cuya actuación no está sujeta ni atribuida a los depositarios tradicionales del poder público (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial), a los que se les han encargado funciones estatales específicas, con el fin de obtener una mayor **especialización**, agilización, control y transparencia para atender eficazmente las demandas sociales. Con ello no se debe alterar o destruir la tradicional doctrina de la división de poderes, pues la circunstancia de que los referidos organismos guarden autonomía e independencia de los poderes primarios no significa que no formen parte del Estado mexicano, ya que su misión principal radica en atender necesidades totales tanto del Estado como de la sociedad en general, conformándose como nuevos organismos que se encuentran a la par de los órganos tradicionales..."*

Debido a esa naturaleza, el Instituto Electoral lleva a cabo sus funciones y atribuciones y garantiza la organización y realización de los procesos electivos de los órganos de representación e instrumentos de participación ciudadana conforme a la materia y en el marco legal y constitucional que rige. En dicha organización se aplicarán además los principios de austeridad y eficiencia organizacional.

7. Que en los artículos 10 y 26 numerales 1, 2 y 3, y 32, numeral 2, de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, se estipula que los pueblos indígenas no serán desplazados por la fuerza de sus tierras o territorios, no se procederá a ningún traslado sin el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas interesados, ni sin un acuerdo previo sobre una indemnización justa y equitativa y, siempre que sea posible, la opción del regreso. Asimismo, los pueblos indígenas tienen derecho a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado, utilizado o adquirido, a poseer, utilizar, desarrollar y controlar las tierras, territorios y recursos que poseen

¹ Época: Novena Época; Registro: 170238; Instancia: Pleno; Tipo de Tesis: Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXVII, febrero de 2008; Materia(s): Constitucional; Tesis: P. /J. 12/2008; Página: 1871.

en razón de la propiedad u otro tipo tradicional de ocupación o utilización, así como aquellos que hayan obtenido de otra forma y que los Estados asegurarán el reconocimiento y protección jurídicos de esas tierras, territorios y recursos. Dicho reconocimiento respetará debidamente las costumbres, las tradiciones y los sistemas de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas de que se trate.

Además, los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por conducto de sus propias instituciones representativas a fin de obtener su consentimiento libre e informado antes de aprobar cualquier proyecto que afecte a sus tierras o territorios y otros recursos, particularmente en relación con el desarrollo, la utilización o la explotación de recursos minerales, hídricos o de otro tipo.

8. Que los artículos 50, numeral 1 de la Constitución Local, en relación con los artículos 30 y 36, párrafos primero, tercero, fracción VI, y párrafo octavo del Código Electoral, señalan que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como de los procesos de participación ciudadana, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía, son funciones que se realizan a través del Instituto Electoral, el cual tendrá a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía; además, sus fines y acciones se orientan a garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana; asimismo, promoverá y velará por el cumplimiento de otros mecanismos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación, como son las asambleas ciudadanas y el presupuesto participativo.
9. Que conforme al artículo 26, Apartados A, numeral 4 y B, de la Constitución local, la ley establecerá los procedimientos y formas institucionales que posibiliten el diálogo entre las autoridades y la ciudadanía para el diseño presupuestal y de los planes, programas y políticas públicas, la gestión de los servicios y la ejecución

de los programas sociales, entre otros el presupuesto participativo. En ese sentido, las personas tienen el derecho a decidir individual y colectivamente sobre el uso, administración y destino de los proyectos y recursos asignados al presupuesto participativo.

10. Que de acuerdo con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; y 2, párrafo tercero del Código Electoral, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, inclusión, máxima publicidad, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, paridad, interculturalidad, y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.
11. Que de conformidad con el artículo 57 de la Constitución Local, se reconocen, garantizan y protegen los derechos colectivos e individuales de los pueblos indígenas y sus integrantes, asimismo, los sujetos de los derechos de los pueblos indígenas son los pueblos y barrios originarios históricamente asentados en sus territorios y las comunidades indígenas residentes. La Constitución Federal, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y otros instrumentos internacionales de los que México sea parte, serán de observancia obligatoria en la Ciudad de México.
12. Que conforme a los artículos 58 de la Constitución Local y 7 de la Ley de Derechos de los Pueblos, la Ciudad de México tiene una composición pluricultural, plurilingüe y pluriétnica sustentada en sus pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.

Asimismo, se establece que, en la Ciudad de México, los sujetos de los derechos de los pueblos indígenas son los pueblos y barrios originarios históricamente asentados en sus territorios y las comunidades indígenas residentes, entendiéndose como pueblos y barrios originarios aquellos que descienden de poblaciones asentadas en el territorio actual de la Ciudad de México desde antes

de la colonización y del establecimiento de las fronteras actuales y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, sistemas normativos propios, tradición histórica, territorialidad y cosmovisión o parte de ellas, y se entiende por comunidades indígenas residentes a la unidad social, económica y cultural de personas que forman parte de pueblos indígenas de otras regiones del país, que se han asentado en la Ciudad de México y que en forma comunitaria reproducen total o parcialmente sus instituciones y tradiciones.

- 13.** Que acorde con lo señalado en el artículo 59 de la Constitución Local, los pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México tienen derecho a la libre determinación y autonomía, a la participación política, a la comunicación, a la cultura, al desarrollo propio, a la educación, a la salud, al acceso a la justicia, a la tierra, al territorio, a los recursos naturales y al trabajo.
- 14.** Que en términos de lo previsto en el artículo 1 del Código Electoral, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general para la ciudadanía que habita en ella y para las personas ciudadanas originarias de ésta que residen fuera del país, a fin de que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y demás disposiciones aplicables, teniendo como finalidad establecer normas en materia de instituciones y procedimientos electorales, garantizar que se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante el sufragio efectivo, universal, libre, directo, secreto, obligatorio, personal e intransferible.
- 15.** Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 del Código Electoral, corresponde al Instituto Electoral aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en ese ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, la Ley General, la Ley General de Partidos Políticos, la

Constitución Local y demás ordenamientos aplicables, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia; a falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal. Asimismo, para asegurar su cumplimiento, adoptará medidas legislativas, administrativas, judiciales, económicas y las que sean necesarias hasta el máximo de recursos públicos que se dispongan, a fin de lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos reconocidos en la Constitución Local y en el citado Código.

- 16.** Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código Electoral, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado, sólo con derecho a voz, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, quien es secretaria del Consejo y una representación por cada Partido Político con registro nacional o local. Participarán como invitados permanentes una diputada o diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad.
- 17.** Que el artículo 47 del Código Electoral, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne, convocadas por la persona Consejera que preside. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.
- 18.** Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50, fracciones I y II, inciso d), y XIV del Código Electoral, el Consejo General tiene, entre otras, la atribución de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda

ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes generales y el propio Código Electoral, con el fin de aprobar la normatividad y los procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana y aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, que propongan las Comisiones.

- 19.** Que en cumplimiento a lo previsto por los artículos 52 y 53 del Código Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral. Las Comisiones son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una persona Consejera presidenta y dos personas Consejeras Electorales, con derecho a voz y voto; serán integrantes con derecho a voz las personas representantes de los partidos políticos, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y Fiscalización; contarán con una Secretaría Técnica sólo con derecho a voz, designada por sus integrantes a propuesta de quien preside la Comisión y tendrán el apoyo y colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
- 20.** Que de conformidad con el artículo 56 del Código Electoral, en los asuntos derivados de sus atribuciones o actividades que se les hayan encomendado, las Comisiones deben formular un informe, dictamen, acuerdo o proyecto de resolución, según sea procedente.
- 21.** Que en armonía con lo previsto en el artículo 59, fracciones II y III del Código Electoral, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General, se encuentran la Comisión de Participación y la Comisión de Organización.

- 22.** Que el Código Electoral, en su artículo 61, fracciones I, II, XI y XIV indica que la Comisión de Participación tiene, entre otras atribuciones, la de supervisar los procesos relativos a la organización de los mecanismos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación; emitir opinión respecto al proyecto de dictamen relativo al marco geográfico para la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana; aprobar el proyecto de convocatoria que deba emitir el Instituto Electoral con motivo del desarrollo de los mismos, elaborado por la Dirección de Participación; y las demás que, sin estar encomendadas a otra Comisión, se desprendan de la Ley de Participación.
- 23.** Que el artículo 62 del Código Electoral, fracciones III, V, VI, XI, XIII, XIV y XV señala como atribuciones de la Comisión de Organización, las de proponer al Consejo General los diseños, modelos y características de los sistemas e instrumentos tecnológicos a utilizar en los procesos electorales y de participación ciudadana, así como los procedimientos correspondientes, de conformidad con los elementos que se hayan considerado en el estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera que le presenten la Dirección de Organización y la Unidad Técnica de Servicios Informáticos; proponer al Consejo General los estudios para actualizar los procedimientos en materia de organización electoral y garantizar un mejor ejercicio al sufragio; supervisar el cumplimiento de las actividades en materia de geografía dentro del ámbito de competencia del Instituto Electoral; (revisar y proponer al Consejo General el proyecto de dictamen relativo al marco geográfico, durante el año en que se realice la jornada electiva de los órganos de representación ciudadana); proponer al Consejo General la logística y operatividad para el cómputo de los resultados de las elecciones, en su caso, de los procedimientos de participación ciudadana y declaración de validez de las elecciones correspondientes; aprobar los procedimientos para la preparación y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana; y las demás que le confiere el mencionado Código, así como aquellas que resulten necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.

- 24.** Que de acuerdo con el artículo 89 del Código Electoral, las Direcciones Ejecutivas ejercen las atribuciones para ellas establecidas en el Código Electoral, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable, teniendo a su cargo la ejecución en forma directa y en los términos aprobados por el Consejo General de las actividades y proyectos contenidos en los programas institucionales, en su ámbito de competencia y especialización.
- 25.** Que de conformidad con el primer párrafo del artículo 91 y 93 del Código Electoral, las actividades de las Direcciones Ejecutivas serán supervisadas y, en su caso, validadas por las correlativas Comisiones, cuando exista alguna con competencia para ello; el Instituto Electoral contará, entre otras, con la Dirección de Participación, así como con la Dirección de Organización.
- 26.** Que conforme al contenido del artículo 97, fracciones X, XIII y XVIII del Código Electoral, la Dirección de Participación tiene entre otras atribuciones, elaborar y proponer a la Comisión de Participación, los proyectos de convocatoria que deba emitir el Instituto Electoral, con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana previstos en la Ley de la materia; supervisar el diseño y elaboración de las convocatorias, estudios, procedimientos y estrategias relativas al desarrollo y ejecución de mecanismos de participación ciudadana en la Ciudad de México, igualmente, aquellas que le encomienden el Consejo General, su Presidente, el Código Electoral y la normatividad interna del Instituto Electoral.
- 27.** Que el Código Electoral, en su artículo 357, párrafo tercero, precisa que durante los procesos electorales y de participación ciudadana todos los días y horas son hábiles, y los plazos se contarán por días completos y cuando se señalen por horas se contarán de momento a momento.

Lo anterior se robustece con el criterio del Tribunal Local que al resolver la sentencia TECDMX-JLDC-094/2025, con fundamento en el artículo 41 de la Ley Procesal señaló que, durante los procesos de participación ciudadana todos los días y horas son hábiles.

28. Que conforme a los artículos 362, párrafo segundo, y 363, párrafo cuarto del Código Electoral, el Instituto Electoral tiene a su cargo entre otros, la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana. La Ley de Participación establecerá las reglas para la preparación de los mecanismos de participación ciudadana, a falta de éstas, se aplicarán las normas que el Consejo General determine. Para la implementación de los procedimientos y mecanismos de participación ciudadana, tales como el presupuesto participativo de la Ciudad de México, se realizará de acuerdo con lo que establece la Ley de Participación.

29. Que el artículo 1 de la Ley de Participación establece que la misma es de orden público, interés social y observancia general en la Ciudad de México, y tiene por objeto:

*“I. Instituir, incentivar y reconocer las diversas modalidades de participación ciudadana en la Ciudad de México;
II. Establecer y regular los mecanismos de democracia directa, los instrumentos de democracia participativa, los instrumentos de control, gestión y evaluación de la función pública y normar las distintas modalidades de participación ciudadana;
III. Fomentar la inclusión ciudadana, así como respetar y garantizar la participación ciudadana; y
IV. Establecer las obligaciones de todas las autoridades de la Ciudad de México, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar y garantizar la participación ciudadana.”*

30. Que acorde con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de Participación, la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades. De igual manera, tiene el derecho de incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible, así como en el proceso de planeación, elaboración, aprobación,

gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

- 31.** Que en el artículo 5 de la Ley de Participación se establece que todas las autoridades y la ciudadanía están obligadas a regir sus conductas con base en los principios de accesibilidad, corresponsabilidad, equidad, interculturalidad, inclusión, legalidad, libertad, no discriminación, respeto, solidaridad, tolerancia, deliberación democrática, transparencia y rendición de cuentas, así como respecto a los ejes rectores de capacitación y formación para la ciudadanía plena, la cultura de la transparencia y rendición de cuentas, la protección y el respeto de los derechos humanos y la igualdad sustantiva.
- 32.** Que el artículo 17 de la Ley de Participación señala que la democracia participativa es aquella que reconoce el derecho de la participación individual o colectiva de las personas que habitan la Ciudad de México, en sus diversas modalidades, ámbitos e instrumentos de manera autónoma y solidaria.
- 33.** Que en el artículo 1 de la Ley de Derechos de los Pueblos se establece que en materia de interculturalidad de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en esta Ciudad se debe observar las disposiciones contenidas en ella, asimismo tiene por objeto reconocer, proteger, promover y garantizar los derechos colectivos e individuales de los pueblos indígenas y sus integrantes; definir los sujetos titulares de derechos y establecer sus principios de interpretación y medidas de implementación
- 34.** Que de acuerdo con el artículo 4, numeral 5 de la Ley de Derechos de los Pueblos, en la aplicación de la ley, las autoridades atenderán las perspectivas transversales de género, no discriminación, inclusión, accesibilidad, el interés superior de niñas, niños y adolescentes, intergeneracionalidad, diseño universal, buena administración, interculturalidad y sustentabilidad.

- 35.** Que conforme al artículo 5 de la Ley de Derechos de los Pueblos, la Ciudad de México tiene una composición plurilingüe, pluriétnica y pluricultural sustentada en sus habitantes, los pueblos y barrios originarios históricamente asentados en su territorio y en las comunidades indígenas residentes; se enriquece con el tránsito, destino y retorno de la migración nacional e internacional y se rige por el principio rector de interculturalidad, para construir una convivencia entre pueblos y culturas en igualdad de dignidad y derechos.
- 36.** Que el artículo 6 de la Ley de Derecho de los Pueblos, menciona que los sujetos de derechos de los pueblos indígenas son los pueblos y barrios originarios históricamente asentados en su territorio; las comunidades indígenas residentes; así como las personas indígenas, mujeres y hombres, de todos los grupos de edad, cualquiera que sea su situación o condición; asimismo, en tanto sean integrantes de pueblos indígenas, tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho deciden libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural, además tienen el carácter de sujetos colectivos de derecho público con personalidad jurídica, patrimonio propio y tendrán derecho a la libre asociación.
- 37.** Que en términos del numeral 1, del artículo 9 de la Ley de Derechos de los Pueblos, la SEPI constituirá el Sistema de Registro, en el cual las Autoridades Tradicionales Representativas de los Pueblos Originarios, podrán registrar los antecedentes que acreditan su condición, los territorios y espacios geográficos donde están asentados, los sistemas normativos propios mediante los cuales eligen a sus autoridades o representantes; sus autoridades tradicionales y mesas directivas; el registro de personas integrantes de las asambleas con derecho a voz y voto; la composición de su población por edad y género, etnia, lengua y variantes, y cualquier indicador relevante que, para ellos, deba considerarse.
- 38.** Que el artículo 11 de la Ley de Derechos de los Pueblos establece que los sujetos obligados deberán respetar, proteger, garantizar, promover y dar cumplimiento a

las disposiciones establecidas en dicho ordenamiento, siendo estos el Congreso de la Ciudad de México, el Gobierno de la Ciudad de México, las autoridades jurisdiccionales, el cabildo, las alcaldías, los organismos autónomos y los partidos políticos.

39. Que acorde con lo señalado en el artículo 17 de la Ley de Derechos de los Pueblos, los pueblos, barrios y comunidades tienen derecho a la autonomía para sus asuntos internos y la ejercerán conforme a sus sistemas organizativos y normativos internos, dentro del orden constitucional y los derechos humanos, además, tendrán capacidad para adoptar por sí mismos decisiones e instituir prácticas propias para su desarrollo económico, político, social, educativo, cultural, de manejo de los recursos naturales y del medio ambiente; así como para dirimir sus conflictos internos, en el marco constitucional mexicano y de los derechos humanos.
40. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Derechos de los Pueblos, los pueblos y barrios ejercerán su autonomía en sus asuntos internos, dentro de los espacios geográficos en los que se encuentran asentados. En ese sentido, las personas ciudadanas que habiten en dicho espacio geográfico tendrán derecho a participar, en condiciones de igualdad, en los asuntos generales del ámbito geográfico.
41. Que conforme al artículo 20 de la Ley de Derechos de los Pueblos, las personas indígenas, individual o colectivamente, tienen derecho a participar en la vida política, económica, social, cultural y ambiental de la Ciudad, así como en la adopción de las decisiones públicas, directamente o a través de sus autoridades representativas, en los términos previstos por la citada ley.
42. Que, de conformidad con la **BASE TERCERA, Apartado I, numeral 3**, de la Convocatoria de Pueblos y Barrios, se estableció que los actos o eventos de

determinación y decisión se llevaran a cabo en el período comprendido del 1 de febrero al 19 de abril de 2026.

- 43.** Que, de conformidad con la **BASE CUARTA, párrafo primero numeral 1 y 2**, de la Convocatoria de Pueblos y Barrios, se estableció que a partir del 1 de febrero y hasta el 20 de abril de 2026, las ATR de los Pueblos y Barrios Originarios, en conjunto o a través de la persona o personas, autoridad o autoridades, o los Comités de Ejecución y/o Seguimiento que designaron, podrán presentar el formato sugerido F1 PO, o el Acta, o documento en el que consten los proyectos en los que determinaron se aplique el Presupuesto Participativo 2026 y 2027, así como entregar a la DD que le corresponda copia simple del acuse de recibo presentado a la Alcaldía, los cuales serán remitidos a la DD Cabecera de Demarcación para que solicite su publicación en el Micrositio del Presupuesto Participativo y la Plataforma Digital.

Asimismo, en el **numeral 4** de la referida Base, se estableció que el 24 de abril de 2026, las Alcaldías publicaran en su página de Internet y en sus estrados, una lista de todos los proyectos que cada Pueblo Originario presentó.

- 44.** Que en atención al correo electrónico remitido a través de la Dirección de Apoyo a Órganos Desconcentrados IECM/SE/DAOD/475/CE/2026, las DD 1, 2, 3, 5, 7, 8, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 23, 25, 26, 30, 31 y 33, remiten semanalmente bitácoras en las que informan entre otras cuestiones sobre el avance en la celebración de los actos o eventos de determinación y decisión y los proyectos que se determinaron en cada Pueblo o Barrio Originario.

En esa tesitura, mediante comunicados recibidos por las DD en cita a la cuenta institucional participacion.ciudadana@iecm.mx con corte al 18 de abril de 2026, se tiene información referente sobre la celebración de actos o eventos de decisión referente a los proyectos determinados que a continuación se presentan:

Demarcación Territorial	Dirección Distrital	Nombre del Pueblo o Barrio Originario	Fecha de celebración del Acto o Evento de Determinación y Decisión (dd/mm/aa)	Proyecto determinado para el presupuesto participativo 2026	Proyecto determinado para el presupuesto participativo 2027
Gustavo A. Madero	1	Cuautepec Barrio Bajo	22/03/2026	Tótems y Cámaras de Seguridad en Cuautepec Barrio Bajo	Sendero Seguro en Cuautepec Barrio Bajo
		Cuautepec Barrio Alto	29/03/2026	Sendero Seguro en Cuautepec Barrio Bajo	Colocación de luminarias de doble brazo de 100 watts
Gustavo A. Madero	2	Barrio La Candelaria Ticomán	22/03/2026	Sendero Seguro "GAM camina segura en la Candelaria Ticomán"	Comunidad segura en Candelaria Ticomán
		Barrio La Laguna Ticomán	29/03/2026	GAM Camina segura en la Laguna Ticomán	Comunidad Segura" en La Laguna Ticomán
		Barrio La Purísima Ticomán	28/03/2026	GAM Camina segura en la Purísima Ticomán	Comunidad Segura" en la Purísima Ticomán"
		Barrio San Rafael Ticomán	Programada 19/04/2026	Programada 19/04/2026	Programada 19/04/2026
		Barrio San Juan y Guadalupe Ticomán	29/03/2026	"Camino Seguro" Sendero Seguro	"Comunidad Segura" en San Juan y Guadalupe Ticomán
		Pueblo San Bartolo Atepehuacán	11/04/2026	"Remodelación y dignificación del entorno de la iglesia del Pueblo originario de San Bartolo Atepehuacán"	"Remodelación y dignificación del entorno de la iglesia del Pueblo originario de San Bartolo Atepehuacán"
		Pueblo Santa Isabel Tola	22/03/2026	GAM Camina segura" en la Santa Isabel Tola	Comunidad Segura" en Santa Isabel Tola
Azcapotzalco	3	Pueblo San Juan Tlihuaca	21/03/2026	Ampliación de la calle Román Álvarez ("Calle Magica ")	Ampliación de la calle Román Álvarez ("Calle Magica ")
Azcapotzalco	5	Pueblo San Miguel Amantla	28/03/2026	Adoquín para la calle Democracias, de camino a Nextengo a camino a Santa Lucía	Adoquín para la calle Democracias, de camino a Nextengo a camino a Santa Lucía
Milpa Alta	7	Pueblo Villa Milpa Alta	En cumplimiento a mandato del Tribunal Electoral se revocó el acto celebrado	En cumplimiento a mandato del Tribunal Electoral recaído en el juicio de la ciudadanía TECDMX-JLDC-054/2026, se revocó el proyecto determinado. Las ATR del Pueblo Originario emitirán la convocatoria respectiva en términos de lo mandatado en la sentencia	En cumplimiento a mandato del Tribunal Electoral recaído en el juicio de la ciudadanía TECDMX-JLDC-054/2026, se revocó el proyecto determinado. Las ATR del Pueblo Originario emitirán la convocatoria respectiva en términos de lo mandatado en la sentencia
		San Agustín Ohtenco (PBLO)	10/04/2026	No se cuenta con información sobre el proyecto determinado	No se cuenta con información sobre el proyecto determinado
		San Antonio Tecomitl (PBLO)	08/04/2026	Sustitución y rehabilitación de la red secundaria de agua potable en San Antonio Tecomitl (continuación del proyecto elegido del 2025 y votado por unanimidad).	Rencarpetado de las principales calles de San Antonio Tecomitl
		San Bartolomé Xicomulco (PBLO)	22/03/2026	Pozo de absorción Jardín de Niños Xicomulco e instalación de cárcamos de bombeo de agua	Terminación de banquetas
		San Francisco Tecoxpa (PBLO)	30/03/2026	Mantenimiento a vialidades secundarias, caminos y muros del pueblo de San Francisco Tecoxpa	Continuación del mantenimiento a vialidades secundarias, caminos y muros

Demarcación Territorial	Dirección Distrital	Nombre del Pueblo o Barrio Originario	Fecha de celebración del Acto o Evento de Determinación y Decisión (dd/mm/aa)	Proyecto determinado para el presupuesto participativo 2026	Proyecto determinado para el presupuesto participativo 2027
					del pueblo de San Francisco Tecoxpa
		San Jerónimo Miacatlán (PBLO)	12/04/2026	No se cuenta con información sobre el proyecto determinado	No se cuenta con información sobre el proyecto determinado
		San Juan Tepenahuac (PBLO)	28/03/2026	Segunda etapa de conexión del Pozo de San Juan Tepenahuac al tanque de agua potable de San Juan Tepenahuac	Tercera etapa de la conexión del Pozo de San Juan Tepenahuac tanque de agua potable de San Juan Tepenahuac (equipamiento) y rencarpetado de varias calles (Morelos norte y sur)
		San Lorenzo Tlacoyucan (PBLO)	27/03/2026	Construcción de la Coordinación de Enlace y Plaza Cívica	Rencarpetado de calle
		San Pablo Oztotepec (PBLO)	28/03/2026	Escuela segura, digna y con futuro, Secundaria Técnica 18, "Plan de Ayala"	Mejora de vialidades y caminos
		San Pedro Atocpan (PBLO)	16/04/2026	No se cuenta con información sobre el proyecto determinado	No se cuenta con información sobre el proyecto determinado
		San Salvador Cuauhtenco (PBLO)	04/04/2026	Enchulando mis calles	Mi Cuauhtenco sin baches
		Santa Ana Tlacotenco (PBLO)	28/02/2026	Sustitución de tubería de agua potable de asbesto por polietileno de 4" de diámetro	Rencarpetado de vialidades
Tiáhuac	7	San Andrés Mixquic (PBLO)	09/04/2026	Juntas y juntos por el panteón de Mixquic	Juntas y juntos por el panteón de Mixquic, continuado
		San Juan Ixtayopan (PBLO)	Se hace de conocimiento que, en el pueblo de San Juan Ixtayopan, la selección de los proyectos se llevó a cabo a través de sus autoridades tradicionales, en atención a sus formas de organización interna, sin que se haya celebrado una asamblea ciudadana para tal efecto.	Juntas y juntos panteón viejo raíces de Ixtayopan	Juntas y juntos panteón viejo raíces de Ixtayopan
		San Nicolás Tetelco (PBLO)	Se hace de conocimiento que, en el pueblo de San Nicolás Tetelco, la selección de los proyectos se llevó a	Juntas y juntos por la niñez de San Nicolás Tetelco	Acondicionamiento ecológico juntas y juntos por la vialidad de Xocotlán

Demarcación Territorial	Dirección Distrital	Nombre del Pueblo o Barrio Originario	Fecha de celebración del Acto o Evento de Determinación y Decisión (dd/mm/aa)	Proyecto determinado para el presupuesto participativo 2026	Proyecto determinado para el presupuesto participativo 2027
			cabo a través de sus autoridades tradicionales, en atención a sus formas de organización interna, sin que se haya celebrado una asamblea ciudadana para tal efecto		
		San Pedro Tláhuac (PBLO)	Por resolución de fecha 12 de septiembre de 2023, dictada en el expediente TECDMX-JEL-366/2023, las autoridades tradicionales deciden los proyectos que se someterán, así como el Comité de Ejecución y Vigilancia	Continuación de mi bello Tláhuac panteón digno.	Rehabilitación de un kiosco con identidad.
Tláhuac	8	San Francisco Tlaltenco (PBLO)	12/04/2026	Repavimentación Avenida San Francisco y alumbrado	Repavimentación Avenida San Francisco y alumbrado
		Santa Catarina Yecahuizotl (PBLO)	18/03/2026	Calles alumbradas	Iluminando y mejorando la explanada
		Santiago Zapotitlán (PBLO)	Programada 19/04/2026	Programada 19/04/2026	Programada 19/04/2026
Venustiano Carranza	10	Pueblo Magdalena Mixiuhca	04/03/2026	Pavimentación con concreto hidráulico	Pavimentación con concreto hidráulico
Venustiano Carranza	11	Pueblo Peñón de los Baños	01/03/2026	Embellece el Panteón del Pueblo de Peñón de los Baños	Arcos Monumentales del Pueblo de Peñón de los Baños
Tlalpan	14	Pueblo Santa Úrsula Xitla	Programada 19/04/2026	Programada 19/04/2026	Programada 19/04/2026
Iztacalco	15	Barrio la Asunción Atenco	Programada 18/04/2026	Programada 18/04/2026	Programada 18/04/2026
		Barrio los Reyes Ezquitac	22/03/2026	Cambio de drenaje	Cambio de drenaje
		Barrio San Francisco Xicaltongo	12/04/2026	Drenaje limpio para todos	Drenaje limpio para todos
		Barrio San Miguel Amac	07/03/2026	Cambio de drenaje	Cambio de drenaje

Demarcación Territorial	Dirección Distrital	Nombre del Pueblo o Barrio Originario	Fecha de celebración del Acto o Evento de Determinación y Decisión (dd/mm/aa)	Proyecto determinado para el presupuesto participativo 2026	Proyecto determinado para el presupuesto participativo 2027
		Barrio San Sebastián Zapotla	11/04/2026	Adoquín y Drenaje	Adoquín y Drenaje
		Barrio Santa Cruz Atencopa	12/04/2026	Conservación de las costumbres e identidad del Barrio Santa Cruz Atencopa	Conservación de las costumbres e identidad del Barrio Santa Cruz Atencopa
		Barrio Santiago Atoyac	15/03/2026	Drenaje Continuidad	Drenaje Continuidad
		Pueblo Iztacalco	15/03/2026	Cambio de carpeta asfáltica (Cambio de carpeta asfáltica (
		Pueblo Santa Anita Zacatlalmanco Huehuetl	02/03/2026	Movilidad Segura y Banquetas Dignas para el pueblo de Santa Anita	Movilidad Segura y Banquetas Dignas para el pueblo de Santa Anita
Tlalpan	16	La Magdalena Petlacalco (PBLO)	El 20 de abril de 2026 las ATR entregarán en la Alcaldía	El 20 de abril de 2026 las ATR entregarán en la Alcaldía	El 20 de abril de 2026 las ATR entregarán en la Alcaldía
		Parres el Guarda (PBLO)	15/03/2026	Encortinado del Panteón	Encortinado del Panteón
		Pueblo Chimalcoyoc	12/04/2026	Energía Renovable en tu Hogar	Calentadores Solares para todo el Pueblo
		San Andrés Totoltepec (PBLO)	15/03/2026	Mejoras y mantenimiento al panteón comunitario de San Andrés Totoltepec.	Calle Digna Vicente Martínez
		San Miguel Ajusco (PBLO)	El 20 de abril de 2026 las ATR entregarán en la Alcaldía	El 20 de abril de 2026 las ATR entregarán en la Alcaldía	El 20 de abril de 2026 las ATR entregarán en la Alcaldía
		San Miguel Topilejo (PBLO)	No se cuenta con información	No se cuenta con información	No se cuenta con información
		San Miguel Xicalco (PBLO)	Programada 20/04/2026	Programada 20/04/2026	Programada 20/04/2026
		San Pedro Mártir (PBLO)	No se cuenta con información de la asamblea	Conservando la imagen de nuestro pueblo originario San Pedro Mártir con la Preservación Histórica del Empedrado. La información proporcionada obra en la bitácora proporcionada por la DD	Conservando la imagen de nuestro pueblo originario San Pedro Mártir con la Preservación Histórica del Empedrado. La información proporcionada obra en la bitácora proporcionada por la DD
		Santo Tomás Ajusco (PBLO)	El 20 de abril de 2026 las ATR entregarán en la Alcaldía	El 20 de abril de 2026 las ATR entregarán en la Alcaldía	El 20 de abril de 2026 las ATR entregarán en la Alcaldía
Benito Juárez	17	Pueblo San Simón Ticumac	Programado 18/04/2026	Programado 18/04/2026	Programado 18/04/2026
Xochimilco	19	Santa Cruz Xochitepec (PBLO)	21/03/2026	Xochitepec libre de inundaciones	Xochitepec libre de inundaciones

Demarcación Territorial	Dirección Distrital	Nombre del Pueblo o Barrio Originario	Fecha de celebración del Acto o Evento de Determinación y Decisión (dd/mm/aa)	Proyecto determinado para el presupuesto participativo 2026	Proyecto determinado para el presupuesto participativo 2027
		Santa María Tepepan (PBLO)	11/04/2026	Mejoras al Deportivo	Mejoras al Deportivo
		Santiago Tepalcatlalpan (PBLO)	16/04/2026	Caminemos más seguros e iluminados	Caminemos más seguros e iluminados
Álvaro Obregón	20	Pueblo Santa Lucía Xantepec	En cumplimiento a la sentencia TECDMX-JLDC-041/2026 se revocó la Asamblea de Diagnóstico y Deliberación y los actos subsecuentes	En cumplimiento a la sentencia TECDMX-JLDC-041/2026 se revocó la Asamblea de Diagnóstico y Deliberación y los actos subsecuentes	En cumplimiento a la sentencia TECDMX-JLDC-041/2026 se revocó la Asamblea de Diagnóstico y Deliberación y los actos subsecuentes
		San Bartolo Ameyalco (PBLO)	12/04/2026	Arco de identidad y determinación de techumbre en plaza cívica	Concreto Hidráulico en calle Venustiano Carranza
		Santa Rosa Xochiac (PBLO)	11/04/2026	Pavimentación en la calle la escondida	Pavimentación en la calle la escondida
Álvaro Obregón	23	Pueblo Axotla	10/04/2026	Mejoramiento de la imagen urbana mediante al pintura y repellido. Con una paleta de colores de 5 opciones que se seleccionarán de común acuerdo entre la empresa que ejecute los trabajos y la Comisión de gestión, difusión y seguimiento para el Presupuesto Participativo	Rehabilitación de calle Hidalgo. Mejoramiento del alcantarillado y nivelación de la calle Hidalgo (vialidad). Hasta donde alcance el presupuesto
Cuajimalpa de Morelos	20	San Lorenzo Acopilco (PBLO)	06/04/2026	Transporte Comunitario Embalse el pantano	Arcotecho La Pila (Lechería)
		San Mateo Tlaltenango (PBLO)	Programada 19/04/2026	Programada 19/04/2026	Programada 19/04/2026
		San Pablo Chimalpa (PBLO)	Programada 18/04/2026	Programada 18/04/2026	Programada 18/04/2026
		San Pedro Cuajimalpa (PBLO)	No se cuenta con información	Enchulando el corredor cultural (2026)	Construcción de domo "Techo Seguro"
Xochimilco	25	San Andrés Ahuayucan (PBLO)	12/04/2026	Deporte, Energía y Diversión para nuestros niños	Deporte, Energía y Diversión para nuestros niños
		San Francisco Tlalnepantla (PBLO)	08/03/2026	Rehabilitación y expansión del centro de salud/nueva construcción	Rehabilitación y expansión del centro de salud/nueva construcción
		San Gregorio Atlapulco (PBLO)	28/03/2026	Camino a las animas	Camino a las animas
		San Lorenzo Atemoaya (PBLO)	07/03/2026	Rehabilitación del colector principal de abastecimiento de la red de agua potable de la calle de Cuauhtémoc	Rehabilitación del colector principal de red de agua potable en la calle Xochipilli

Demarcación Territorial	Dirección Distrital	Nombre del Pueblo o Barrio Originario	Fecha de celebración del Acto o Evento de Determinación y Decisión (dd/mm/aa)	Proyecto determinado para el presupuesto participativo 2026	Proyecto determinado para el presupuesto participativo 2027
		San Lucas Xochimanca (PBLO)	12/04/2026	Remodelación de la plaza cívica, Uniendo Tradición y Modernidad	Remodelación de la plaza cívica, Uniendo Tradición y Modernidad
		San Luis Tlaxialtemalc o (PBLO)	29/03/2026	Construcción de Gradas de Futbol	Construcción de Gradas de Futbol
		San Mateo Xalpa (PBLO)	Programada 18/04/2026	Programada 18/04/2026	Programada 18/04/2026
		Santa Cecilia Tepetlapa (PBLO)	08/03/2026	Mejoramiento del Templo de Santa Cecilia	Mejoramiento del Templo de Santa Cecilia
		Santa Cruz Acapulco (PBLO)	22/03/2026	Deportivo Comunitario Ahualapa	Deportivo Comunitario Ahualapa
		Santa María Nativitas (PBLO)	Programada 18/04/2026	Programada 18/04/2026	Programada 18/04/2026
		Santiago Tulyehualco (PBLO)	28/03/2026	Arco-Techo Comunitario Tulyehualco	Arco-Techo Comunitario Tulyehualco
Coyoacán	26	Pueblo de los Reyes Hueytlilac	15/04/2026	Tercera etapa rescate de la Parroquia de Los Reyes	Rehabilitación sanitarios parroquiales y primer piso de salones parroquiales
		Pueblo La Candelaria	12/04/2026	Restauración integral de la Parroquia de la Candelaria	Restauración integral de la Parroquia de la Candelaria
Coyoacán	30	Barrio La Magdalena Culhuacán	11/04/2026	Cosmovisión y Centro	Identidad y Naturaleza Pasado, Presente y Futuro
		Pueblo San Francisco Culhuacán	08/03/2026	Arreglo y recuperación del Atrio de Santa Ana consistente en arreglar el adoquín nivelarlos y sustituir piezas fracturadas o bien colocar concreto hidráulico estampado, arreglar la fuente, colocar una nueva cantera tipo colonial, hacer trabajos de jardinería, arreglar las luminarias, colocar cámaras de seguridad y colocar rampas con pasamanos, hasta donde alcance el presupuesto	Remodelación de la Iglesia de San Francisco hasta donde alcance el presupuesto
		Pueblo San Pablo Tepetlapa	11/04/2026	Concreto, Estampado Hidráulico	Concreto, Estampado Hidráulico
Iztapalapa	31	Barrio Guadalupe	12/04/2026	Drenaje en calle Francisco Alavez del Castillo	Drenaje en calle Francisco Alavez del Castillo
		Barrio San Antonio	12/04/2026	Drenaje ya en calle aztecas y calle Iztapalapa	Drenaje ya en calle aztecas y calle Iztapalapa
		Barrio San Lorenzo Tezonco	11/04/2026	Reencarpetamiento de asfalto de Av. Tláhuac hasta Iztaccíhuatl y transversales	Reencarpetamiento de asfalto de Av. Tláhuac hasta Iztaccíhuatl y transversales
		Pueblo San Lorenzo Tezonco	11/04/2026	Reencarpetamiento Calle Aldama	Restauración Plaza Juárez
La Magdalena Contreras	33	La Magdalena Atlitlic (PBLO)	10/04/2026	Continuidad al proyecto Antiteatro al aire libre 3 etapa	Continuidad al proyecto Antiteatro al aire libre 3 etapa

Demarcación Territorial	Dirección Distrital	Nombre del Pueblo o Barrio Originario	Fecha de celebración del Acto o Evento de Determinación y Decisión (dd/mm/aa)	Proyecto determinado para el presupuesto participativo 2026	Proyecto determinado para el presupuesto participativo 2027
		San Bernabé Ocoatepec (PBLO)	Programada 19/04/2026	Programada 19/04/2026	Programada 19/04/2026
		San Jerónimo Aculco-Lídice (PBLO)	15/04/2026	Muro de contención y Captación de agua pluvial parque el reloj	Mejoramiento de las calles y red hidráulica en San Jerónimo Lídice
		San Nicolás Totolapan (PBLO)	No se cuenta con información	No se cuenta con información	No se cuenta con información

	Pueblo Originario
	Barrio Originario

Desde una perspectiva territorial, la información muestra avances diferenciados entre las direcciones distritales.

En tanto que las DD 1, 3, 5, 11, 19, 23, 26, 30 y 31 presentan cobertura completa en el sentido de que todos los Pueblos y Barrios Originarios que se reportan ya reflejan proyectos determinados en asambleas, mientras que otras DD observan casos en los que no se cuenta con información.

En términos absolutos, el Distrito 7 que concentra el mayor número de Pueblos y Barrios Originarios con al menos un proyecto determinado en el acto o evento de determinación y decisión con 12 casos, seguido del Distrito 25, con 9, y del Distrito 15, con 8.

En contraste, el rezago más notorio se localiza en el Distrito 7 con 3 casos. Estos datos sugieren que, si bien se cuenta con información que permite establecer que se tiene un avance del 77.01% de los proyectos a determinarse en los 87 Pueblos y Barrios Originarios, aunque el proceso presenta un avance mayoritario, persisten diferencias importantes en la disponibilidad de información y en el grado de consolidación de la etapa de determinación y decisión entre distritos.

Al respecto, de acuerdo con información que obra en las bitácoras se presenta lo siguiente:

Indicador	Cantidad
Total de pueblos y barrios originarios	87
Con proyectos determinados	67
Sin información suficiente sobre proyectos	9
Se tienen programadas asambleas	11

Debido a lo anterior, la Secretaría Ejecutiva en coordinación con la Dirección de Participación y las DD darán puntual seguimiento a los actos o eventos en los que se determinen los proyectos de Presupuesto Participativo 2026 y 2027.

- 45.** Que con la información que se presenta en el considerando previo, se advierte que en 11 Pueblos y Barrios Originarios existen rezagos en la celebración de los actos o eventos de determinación y decisión, o bien en la definición de los proyectos que se ejecutarán para el Presupuesto Participativo de los ejercicios fiscales 2026 y 2027, debido a que los actos se encuentren pendientes de llevarse a cabo o no se cuente con información, en ese sentido, lo que disminuye o acota los alcances de este ejercicio de democracia participativa en donde las personas habitantes, ciudadanas y vecinas de los Pueblos y Barrios Originarios pueden decidir sobre el destino de recursos públicos para el mejoramiento de su propia comunidad.
- 46.** Que debido a lo anterior, se estima que este Consejo General debe salvaguardar el derecho de las personas habitantes, ciudadanas, y vecinas, así como de las ATR de los Pueblos y Barrios Originarios, a la determinación de común acuerdo, en un solo acto o evento de determinación y decisión con el método que consideren idóneo, los proyectos en los que se ejecute el Presupuesto Participativo para los ejercicios fiscales 2026 y 2027.

En ese sentido, la ampliación de los plazos no sólo contribuye a garantizar el ejercicio efectivo de dicho derecho, sino que también fortalece el principio de certeza que rige la actuación de esta autoridad electoral, al generar condiciones temporales adecuadas para que los procesos deliberativos comunitarios se desarrollen de manera ordenada, informada y conforme a sus sistemas normativos internos; así como para que el Instituto Electoral pueda brindar el acompañamiento, asesoría y seguimiento institucional necesarios durante dichas etapas, permitiendo su adecuada articulación con las fases subsecuentes del procedimiento.

- 47.** Que aunado a lo anterior, en la disposición general 11 de la Convocatoria se reconoce que los plazos fueron diseñados tomando en cuenta, entre otros aspectos, la eventual tramitación y resolución de medios de impugnación. Ese elemento confirma que las fechas y plazos establecidos en la Convocatoria de Pueblos y Barrios Originarios no pueden leerse como una estructura cerrada e inmune a incidencias extraordinarias, sino como un diseño susceptible de ajustes cuando existan razones suficientes, siempre que ello se haga mediante una determinación formal, debidamente fundada, motivada y compatible con la funcionalidad del procedimiento.

Bajo esa lógica, el caso del Pueblo Originario Villa Milpa Alta, derivado de la sentencia TECDMX-JLDC-054/2026, constituye un referente claro de que el itinerario originalmente previsto puede verse alterado por decisiones jurisdiccionales cuyo cumplimiento exige condiciones materiales suficientes para la reposición de actos comunitarios. No es el único supuesto que debe valorarse, pero sí evidencia de manera nítida que los plazos que se establezcan en la citada Convocatoria requieren contar con capacidad de respuesta institucional frente a incidencias que afectan el desarrollo ordinario del proceso del presupuesto participativo en los Pueblos y Barrios Originarios.

Asimismo, con relación a los juicios de la ciudadanía TECDMX-JLDC-014/2026 y TECDMX-JLDC-041/2026, la Secretaría Ejecutiva en coordinación con la Dirección de Participación y las DD 2 y 19, darán puntual seguimiento a los actos que deriven en cumplimiento a las sentencias, a fin de brindar orientación y asesoría para que en el Barrio Originario de la Laguna Ticomán y en el Pueblo Originario de Santa Lucía Xantepec, las respectivas ATR determinen los proyectos de Presupuesto Participativo 2026 y 2027.

- 48.** Que, atendiendo a la obligación de esta autoridad electoral de garantizar y maximizar el ejercicio efectivo del derecho de la ciudadanía a participar en la toma de decisiones públicas en cada uno de los Pueblos y Barrios Originarios y, con el fin de favorecer las mejores condiciones, se estima necesario ampliar el periodo correspondiente a la etapa de celebración de asambleas, reuniones, actos o eventos de determinación y decisión.

La ampliación que se propone tiene como finalidad fortalecer y generar condiciones que favorezcan una participación más amplia e informada, permitiendo que las personas habitantes, ciudadanas, y vecinas, así como a las ATR de los Pueblos y Barrios Originarios, celebren asambleas, reuniones, actos o eventos de determinación y decisión en los que se determinen los proyectos en los que se ejecutarán los recursos asignados para el Presupuesto Participativo 2026 y 2027.

En ese contexto, la medida resulta idónea, necesaria y proporcional, pues tiene el propósito de reducir el número de Pueblos y Barrios Originarios en los que aún no se ha determinado o presentado el proyecto con el que se ejecutará el Presupuesto Participativo para los ejercicios fiscales 2026 y 2027 y, en consecuencia, fortalece la viabilidad del ejercicio de determinación y decisión, sin afectar los principios de certeza y legalidad que rigen a este mecanismo de participación ciudadana.

En ese sentido, con la propuesta de modificación de plazos que se presenta, se busca que las ATR de los Pueblos y Barrios Originarios cuenten con el tiempo necesario y suficiente para llegar a acuerdos que les permitan convocar a los actos o eventos de determinación y decisión de los proyectos para el Presupuesto Participativo 2026 y 2027, así como permitir que se difunda ampliamente la Convocatoria a la celebración de estos actos, a fin de que asista la mayor cantidad de personas de la comunidad correspondiente.

- 49.** Que en apego a los principios de difusión, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, inclusión, máxima publicidad, objetividad y transparencia que rigen la función del Instituto Electoral; **se estima oportuno modificar los plazos establecidos en las BASES TERCERA y CUARTA** de la Convocatoria de Pueblos y Barrios Originarios, correspondientes a la celebración de asambleas, reuniones, actos o eventos de determinación y decisión, así como la presentación de los proyectos a la Alcaldía y la publicación de proyectos que cada Pueblo y Barrio Originario presentó.

En ese sentido, las BASES de la Convocatoria de Pueblos y Barrios Originarios anteriormente señaladas, con la ampliación de plazos quedarían como se muestra a continuación:

Base de la Convocatoria de Pueblos y Barrios	Texto aprobado mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-005/2026	Modificación
TERCERA, Apartado I, numeral 3	3. Los actos o eventos de determinación y decisión se llevarán a cabo en el período comprendido del 1 de febrero al 19 de abril de 2026.	3. Los actos o eventos de determinación y decisión se llevarán a cabo en el período comprendido del 1 de febrero al 17 de mayo de 2026.
CUARTA, párrafo primero	A partir del 1 de febrero y hasta el 20 de abril de 2026, las ATR de los Pueblos y Barrios Originarios, en conjunto o a través de la persona o personas, autoridad o autoridades, o los Comités de Ejecución y/o Seguimiento que designaron podrán: ...	A partir del 1 de febrero y hasta el 18 de mayo de 2026, las ATR de los Pueblos y Barrios Originarios, en conjunto o a través de la persona o personas, autoridad o autoridades, o los Comités de Ejecución y/o Seguimiento que designaron podrán: ...

Base de la Convocatoria de Pueblos y Barrios	Texto aprobado mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-005/2026	Modificación
CUARTA, Numeral 4	<p>4. El 24 de abril de 2026, las Alcaldías publicarán en su página de Internet y en sus estrados, una lista de todos los proyectos que cada Pueblo Originario presentó, asegurándose de resguardar los datos personales de las ATR o de las personas determinadas para dar seguimiento a la ejecución del proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.</p>	<p>4. El 20 de mayo de 2026, las Alcaldías publicarán en su página de Internet y en sus estrados, una lista de todos los proyectos que cada Pueblo y Barrio Originario presentó, asegurándose de resguardar los datos personales de las ATR o de las personas determinadas para dar seguimiento a la ejecución del proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.</p> <p>A efecto de realizar el seguimiento con las comunidades que estén en proceso de determinar los proyectos que se presentaran a dictaminación, las Alcaldías remitirán al Instituto Electoral los listados parciales con que cuenten el 24 de abril de 2026.</p>

- 50.** Que en apego al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 2, párrafo tercero del Código Electoral, resulta importante dar amplia difusión por todos los medios al alcance de este Instituto Electoral, a efecto de dar a conocer a las personas habitantes y/o ciudadanas de la Ciudad de México la ampliación y modificación de los plazos de la Convocatoria de Pueblos y Barrios señalados en el considerando anterior; así como instruir a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión a hacer las adecuaciones a los materiales de difusión atinentes.

Asimismo, este colegiado estima pertinente que se informe a la brevedad a las autoridades que conforme al artículo 124 de la Ley de Participación, tienen un vínculo directo en materia de presupuesto participativo, es decir a la Jefatura de Gobierno; la Secretaría de Administración y Finanzas; la Secretaría de la Contraloría, el Tribunal Local; a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México; el Congreso y las Alcaldías, con la finalidad de replicar dicha modificación.

Por lo antes expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba modificar los plazos establecidos en las BASES TERCERA y CUARTA de la “Convocatoria para el Presupuesto Participativo 2026 y 2027 en los Pueblos y Barrios Originarios comprendidos en el Marco Geográfico de Participación Ciudadana vigente”, correspondiente a la celebración de asambleas, reuniones, actos o eventos de determinación y decisión, así como la presentación de los proyectos a la Alcaldía y la publicación de proyectos que cada Pueblo y Barrio Originario presentó, para quedar de la siguiente manera:

Base de la Convocatoria de Pueblos y Barrios	Texto aprobado mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-005/2026	Modificación
TERCERA, Apartado I, numeral 3	3. Los actos o eventos de determinación y decisión se llevarán a cabo en el período comprendido del 1 de febrero al 19 de abril de 2026.	3. Los actos o eventos de determinación y decisión se llevarán a cabo en el período comprendido del 1 de febrero al 17 de mayo de 2026.
CUARTA, párrafo primero	A partir del 1 de febrero y hasta el 20 de abril de 2026, las ATR de los Pueblos y Barrios Originarios, en conjunto o a través de la persona o personas, autoridad o autoridades, o los Comités de Ejecución y/o Seguimiento que designaron podrán: ...	A partir del 1 de febrero y hasta el 18 de mayo de 2026, las ATR de los Pueblos y Barrios Originarios, en conjunto o a través de la persona o personas, autoridad o autoridades, o los Comités de Ejecución y/o Seguimiento que designaron podrán: ...
CUARTA, Numeral 4	4. El 24 de abril de 2026, las Alcaldías publicarán en su página de Internet y en sus estrados, una lista de todos los proyectos que cada Pueblo Originario presentó, asegurándose de resguardar los datos personales de las ATR o de las personas determinadas para dar seguimiento a la ejecución del proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.	4. El 20 de mayo de 2026, las Alcaldías publicarán en su página de Internet y en sus estrados, una lista de todos los proyectos que cada Pueblo y Barrio Originario presentó, asegurándose de resguardar los datos personales de las ATR o de las personas determinadas para dar seguimiento a la ejecución del proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Base de la Convocatoria de Pueblos y Barrios	Texto aprobado mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-005/2026	Modificación
		A efecto de realizar el seguimiento con las comunidades que estén en proceso de determinar los proyectos que se presentaran a dictaminación, las Alcaldías remitirán al Instituto Electoral los listados parciales con que cuenten el 24 de abril de 2026.

Lo anterior de conformidad con los Considerandos 44, 45, 46, 47,48,49 y 50 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que a la brevedad notifique el presente Acuerdo a las Alcaldías Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, La Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco a través de las Direcciones Distritales Cabecera de Demarcación, a la Jefatura de Gobierno; la Secretaría de Administración y Finanzas; la Secretaría de la Contraloría; a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México; al Tribunal Local y el Congreso, con apoyo de la Dirección de Participación, en términos del Considerando 50 del presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, para que, de manera inmediata, ejecute las acciones de promoción y difusión institucional, correspondientes a la actualización de la Convocatoria aprobada con el presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a las áreas ejecutivas, administrativas y técnicas, así como a las Direcciones Distritales 1, 2, 3, 5, 7, 8, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 23, 25, 26, 30, 31, y 33 del Instituto Electoral de la Ciudad de México para que, dentro de su ámbito de competencia y aplicando los principios de austeridad y eficiencia organizacional, de acuerdo con la suficiencia presupuestaria, den seguimiento de las acciones necesarias

para el debido cumplimiento del presente Acuerdo; así como para fortalecer el acompañamiento, orientación y asesoría a las ATR de los Pueblos y Barrios Originarios, a efecto de coadyuvar en la adecuada organización y desarrollo de los actos o eventos de determinación y decisión, en el marco de sus sistemas normativos internos y respetando en todo momento su libre determinación y autonomía.

SEXTO. Publíquese de manera inmediata el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión en los estrados de las oficinas y sus medios digitales de difusión de las Direcciones Distritales 1, 2, 3, 5, 7, 8, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 23, 25, 26, 30, 31, y 33 de este Instituto Electoral.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que se remita el presente Acuerdo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de Internet; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y el Consejero Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Novena Sesión Urgente celebrada el diecinueve de abril de dos mil veintiséis, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS